



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1562-2022-CU

Huancayo, 04.07.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 0778-E-2022-ORYM-UPLA de fecha 01.07.2022, Proveído N° 4666-2022-VRACD-UPLA de fecha 04.07.2022, Proveído N° 4581-2022-R-UPLA de fecha 04.07.2022 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.07.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" en su artículo 23°, literal c), dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; y en el literal v) del mismo cuerpo normativo dispone conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias;

La Resolución N° 1086-2019-CU-Vrac de fecha 02.07.2019 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

La Resolución N° 0726-2022-CU de fecha 29.03.2022 mediante la cual el Consejo Universitario, modifica el artículo 56° del Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 1086-2019-CU-Vrac de fecha 02.07.2019;

El Oficio N° 0778-E-2022-ORYM-UPLA de fecha 01.07.2022 mediante el cual la Jefa de la Oficina de Registros y Matriculas remite al Vicerrector Académico la propuesta de modificación del Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

El Proveído N° 4581-2022-R-UPLA de fecha 04.07.2022¹ mediante el cual el Rector, remite el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario; en mérito al Proveído N° 4666-2022-VRACD-UPLA de fecha 04.07.2022 emitido por el Vicerrector Académico;

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.07.2022, toma conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerda, modificar el Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en atención a la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina de Registros y Matriculas mediante Oficio N° 0778-E-2022-ORYM-UPLA de fecha 01.07.2022, sólo en los extremos y en la forma que se detalla en la parte resolutoria de la presente; asimismo, dejar sin efecto toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente; de igual forma, disponer que la presente, forme parte de la Resolución N° 1086-2019-CU-Vrac de fecha 02.07.2019; y encargar al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente en el Portal de Transparencia;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en atención a la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina de Registros y Matriculas mediante Oficio N° 0778-E-2022-ORYM-UPLA de fecha 01.07.2022, sólo en los extremos y en la forma que se detalla a continuación:

REINCORPORACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
ART. 54° EL ESTUDIANTE QUE NO REGISTRA MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD EN UN SEMESTRE O MÁS PUEDE SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA FACULTAD RESPECTIVA: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD. • COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE REINCORPORACIÓN SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD. • HISTORIAL ACADÉMICO EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD	ART. 54° EL ESTUDIANTE QUE NO REGISTRA MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD EN UN SEMESTRE ACADÉMICO O MÁS PUEDE SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO, ASIMISMO SE ADECUARÁ AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, EN CASO NO CUMPLA CON LO INDICADO EL ART. N° 56 (RESOLUCIÓN 0726-2022-CU DE FECHA 29.03.2022), CONSIDERAR QUE LA CANTIDAD DE ASIGNATURAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO NO DEBEN ESTAR PRELADAS. PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD (FUT –FÍSICO O VIRTUAL). • COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE REINCORPORACIÓN SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
ART. 55° EL ESTUDIANTE QUE SE REINCORPORA A LA UNIVERSIDAD, DEBE ADECUARSE AL PLAN DE ESTUDIOS QUE LA FACULTAD LO DETERMINE, EN CONCORDANCIA AL CUADRO DE EQUIVALENCIA DE LAS ASIGNATURAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL RESPECTIVA.	ART. 55° EL ESTUDIANTE QUE SE REINCORPORA A LA UNIVERSIDAD, DEBE ADECUARSE AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA CARRERA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE PREVIA EVALUACIÓN; PUDIENDO PERMANECER EN SU PLAN DE ESTUDIOS.
CAMBIO DE SEDE/FILIAL	
ART. 58° LOS CAMBIOS DE FILIAL O MODALIDAD DE ESTUDIOS SE REALIZAN SEGÚN CRONOGRAMA DEL CALENDARIO ACADÉMICO, PARA SU APROBACIÓN POR CONSEJO DE FACULTAD PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD. • HISTORIAL ACADÉMICO EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD. • COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CAMBIO DE FILIAL O MODALIDAD DE ESTUDIOS, SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS ESTABLECIDAS. • LOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR UNO O MÁS SEMESTRES, PREVIAMENTE DEBERÁN REALIZAR SU REINCORPORACIÓN Y ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN	ART. 58° EL ESTUDIANTE QUE REALICE CAMBIO DE SEDE/FILIAL DE ESTUDIOS REALIZARÁ SEGÚN CRONOGRAMA DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y SU APROBACIÓN POR EL DECANO DE LA FACULTAD MEDIANTE RESOLUCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD (FUT –FÍSICO O VIRTUAL). • COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CAMBIO DE SEDE/FILIAL DE ESTUDIOS, SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS ESTABLECIDAS. • LOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR UNO O MÁS SEMESTRES, PREVIAMENTE DEBERÁN REALIZAR EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN
ART. 59° LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN CAMBIO DE FILIAL O MODALIDAD DE ESTUDIOS CONTINUARÁN CON EL PLAN DE ESTUDIOS AL QUE PERTENECEN.	ART. 59° EL ESTUDIANTE QUE REALICE CAMBIO DE SEDE/FILIAL O MODALIDAD DE ESTUDIOS CONTINUARÁN CON EL PLAN DE ESTUDIOS AL QUE PERTENECEN, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA CON EL ART N° 54° AL 56° . CASO CONTRARIO PROCEDERÁ DEBERÁ ADECUARSE AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE.
ART. 60° EL ESTUDIANTE QUE HA REALIZADO CAMBIO DE FILIAL O MODALIDAD DE ESTUDIOS, NO PUEDE VOLVER A EFECTUAR EL MISMO TRÁMITE HASTA QUE HAYA CURSADO COMO MÍNIMO DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS DE ESTUDIOS, SALVO CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE SUSTENTADO POR SALUD (CERTIFICADO MÉDICO VISADO POR EL MINISTERIO DE SALUD O ESSALUD) Y TRABAJO (CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL JEFE DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN) Y OTROS CASOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE	ART. 60° EL ESTUDIANTE QUE HA REALIZADO CAMBIO DE SEDE/FILIAL , NO PUEDE VOLVER A EFECTUAR EL MISMO TRÁMITE HASTA QUE HAYA CURSADO COMO MÍNIMO DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS DE ESTUDIOS, SALVO CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE SUSTENTADO POR SALUD (CERTIFICADO MÉDICO VISADO POR EL MINISTERIO DE SALUD O ESSALUD), TRABAJO (CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL JEFE DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN) Y OTROS CASOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1562-2022-CU

Huancayo, 04.07.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

INSTITUCIÓN). LOS MISMOS QUE SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD	SUSTENTADOS, LOS MISMOS QUE SERÁN RESUELTOS POR EL DECANO DE LA FACULTAD MEDIANTE RESOLUCIÓN.
RESERVA DE MATRÍCULA	
ART. 74° LA RESERVA DE MATRÍCULA ES UN ACTO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE DE DIFERIR LA MATRÍCULA PARA UN PERIODO ACADÉMICO INMEDIATO, HABIENDO CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS	ART. 74° LA RESERVA DE MATRÍCULA ES UN ACTO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE DE DIFERIR LA MATRÍCULA PARA UN SEMESTRE ACADÉMICO INMEDIATO, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO A SOLICITAR HASTA LA TERCERA SEMANA DE CLASES.
ART. 75° EL ESTUDIANTE QUE SOLICITA RESERVA DE MATRÍCULA, DEBE ESTAR MATRICULADO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ACADÉMICO. LA RESERVA DE MATRÍCULA ES POR UN SEMESTRE ACADÉMICO, CON RESPECTO A LOS TÉRMINOS ECONÓMICOS SE REGISTRARÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ECONÓMICAS VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD	ART. 75° EL ESTUDIANTE QUE SOLICITA RESERVA DE MATRÍCULA, DEBE ESTAR MATRICULADO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, PUEDE SOLICITAR POR (01) SEMESTRE ACADÉMICO Y/O HASTA 06 SEMESTRES ACADÉMICOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS SEGÚN (LEY UNIVERSITARIA N° 30220 ART. 100.11).
ART. 76° PARA SOLICITAR RESERVA DE MATRÍCULA EL ESTUDIANTE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD. • COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE RESERVA DE MATRÍCULA Y TRÁMITE DOCUMENTARIO. • COPIA DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DEL PRESENTE SEMESTRE ACADÉMICO.	ART. 76° PARA SOLICITAR RESERVA DE MATRÍCULA EL ESTUDIANTE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: • SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD. (VIRTUAL O FUT FÍSICO) • COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE RESERVA DE MATRÍCULA.
ART. 77° EL ESTUDIANTE QUE RESERVÓ MATRÍCULA Y DESEA REANUDAR SUS ESTUDIOS EN EL SIGUIENTE SEMESTRE ACADÉMICO, PUEDE ACTUALIZAR SU MATRÍCULA EN LA FACULTAD REALIZANDO EL PAGO RESPECTIVO.	ART. 77° EL ESTUDIANTE QUE RESERVÓ MATRÍCULA Y DESEA REANUDAR SUS ESTUDIOS EN EL SIGUIENTE SEMESTRE ACADÉMICO PUEDE ACTUALIZAR SU MATRÍCULA REALIZANDO EL PAGO RESPECTIVO. EL ESTUDIANTE QUE RESERVÓ HASTA DOS SEMESTRES ACADÉMICOS PODRÁ HACER USO DE LOS PAGOS REALIZADOS. EL ESTUDIANTE QUE RESERVÓ MÁS DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE LOS PAGOS RESPECTIVOS, SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

- Art. 2°** DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 3°** DISPONER que la presente, forme parte de la Resolución N° 1086-2019-CU-Vrac de fecha 02.07.2019.
- Art. 4°** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.
- Art. 5°** ENCARGAR al Vicerrector Académico, a los Directores Generales Académico y de Administración, a los Decanos de las Facultades, a los Jefes de las Oficinas de Registros y Matriculas, Marketing y Comunicaciones, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
 DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
 MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:
 RECTORADO
 VRACD
 VRINV
 DIR. GENERALES (3)
 FACULTADES (5)
 OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
 OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
 ARCHIVO



[Firma]
 MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
 SECRETARIO GENERAL